



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIME RAYO SARRIA
DEMANDADO: COLPENSIONE Y SHELL COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2015-00380-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso arribó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, quedando pendiente fijar las agencias en derecho causadas en primera instancia. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el superior. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo la suma de \$2'000.000,00 como valor en que se estiman las agencias en derecho causadas en esta instancia de conformidad con el Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura a cargo de la parte demandada **SHELL COLOMBIA S.A.**

Finalmente, ejecutoriada la presente decisión vuelva el proceso al Despacho con la liquidación de costas efectuada por secretaría para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 02 de febrero de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MAGDALENA VASQUEZ DE CRUZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2015-00504-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., PRIMERO (1º) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, informando que la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, sin embargo la ANDJE no ha sido notificada. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, revisado el expediente observa el Despacho que por auto del 02 de noviembre de 2016 se ordenó la vinculación a la presente controversia a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, por lo que previo a calificar la contestación de la demanda arriada se hace necesario notificar dicha vinculación a la ANDJE a fin que aquella tome la decisión de hacerse parte o no dentro de la controversia, ello en aplicación de lo dispuesto por el artículo 48 del CPTSS y en aras de evitar futuras nulidades; mas aun cuando en época pretérita no se ordeno dicha notificación.

Por lo antes expuesto, se **ORDENA** notificar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** frente a la existencia del presente proceso en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, tal y como lo enseña el artículo 612 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANDRES AUGUSTO REYES AGUDELO
DEMANDADO: CLINICA JUAN N CORPAS LTDA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00049-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante, dentro del término legal allega escrito de subsanación de demanda. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

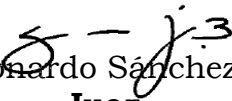
Bogotá D.C., primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y verificada la subsanación de la demanda que fuera allegado por el apoderado de la parte demandante, se observa que la misma cumple con los lineamientos fijados por el Art. 25 del CPTSS al encontrarse subsanados los defectos señalados en proveído del 13 de julio de 2020, por lo que se ordena **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral instaurada por **ANDRES AUGUSTO REYES AGUDELO** en contra de **CLINICA JUAN N CORPAS LTDA**.

En consecuencia córrase traslado notificando a las demandadas de forma personal, en los términos de los artículos 29 y 41 del CPTSS en armonía en lo pertinente con los artículos 291 a 293 del CGP, aplicable al caso concreto por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS.

Igualmente se requiere a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, todos las pruebas preconstituidas y documentos que tenga en su poder, relacionados con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 01 de febrero de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 14 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: NELLY ETILVIA LEDESMA ARRIETA
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS “UARIV”
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00033-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **NELLY ETILVIA LEDESMA ARRIETA** identificada con **C.C. No 43.698.505** Contra **LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS “UARIV”**

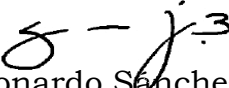
SEGUNDO: REQUERIR a **LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS “UARIV”** a través de su representante legal o por quién haga sus veces para que en el término improrrogable de un (01) día informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: Advertir que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales de petición e igualdad obteniendo una respuesta de fondo frente al Radicado No 2020-711-1778530-2 de fecha 20 de noviembre de 2020, en el cual solicita Indemnización por hecho victimizante de desplazamiento forzado, cuándo será entregada la misma y se expida Certificación de su inclusión en el RUV.

QUINTO: NOTIFICAR a la accionante al correo electrónico ledesmanelley91@gmail.com y a la accionada notificaciones.juridica@uariv.gov.co respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 01 de febrero de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 14 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Rapb/